

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 016- 2021 (ENERO 18 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **GUSTAVO SALAZAR RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.200.858 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Calle 10 # 21-46, Manzana D Lote # 19 del Condominio Los Lagos, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.0408.0019.801 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-32982, solicitaron Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 0-0003 del 05 de enero del 2021, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Gustavo Salazar Restrepo; **3)** Certificado de tradición No. 375-32982 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao No. A17282003-16233743; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-189389; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura 2076 del 15 de diciembre de 1988 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago Valle; **10)** Peritaje técnico dos (2) copias elaborado por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha 29 de diciembre del 2020; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4) firmados por el (la) Arquitecto (a) Hugo Armando Buenaventura Henao.
- d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.
- e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la